



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Ciudad de México a 21 de noviembre de 2017

BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.



Presente.

Hago referencia a su escrito del día 24 de agosto de 2017, ingresado en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de la Secretaría de Energía (SENER) el día 24 de agosto de 2017, por el que hace llegar el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social (EVIS) Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburo bajo la modalidad de licencia (aguas profundas) Área contractual Trion" (**Evaluación o EVIS**), presentado por **BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (Promovente)** sobre el proyecto denominado "Área Contractual Trion" que se localiza en la zona del Cinturón Plegado Perdido en aguas profundas del Golfo de México (**Proyecto**).

Con base en lo anterior, y una vez evaluada la información presentada por el **Promovente**, y

RESULTANDO:

PRIMERO. Que el 13 de diciembre de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-A1-TRION/2016 respecto al Área Contractual Trion, en la que se adjudica un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos al Licitante **BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

SEGUNDO. Que el 03 de marzo de 2017 se suscribió el "Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos Bajo la Modalidad de Licencia (Aguas Profundas)" entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos, PEMEX Exploración y Producción, y **BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, el cual establece en el Inciso c) de la Cláusula 3.3.:

"El Contratista deberá presentar la Evaluación de Impacto Social que deberá elaborarse conforme a lo previsto en la Ley de Hidrocarburos, su Reglamento y demás Normatividad Aplicable, la cual deberá incluir, al menos, la descripción del proyecto y su área de influencia, la identificación y caracterización de los pueblos y comunidades que se encuentren dentro del área de influencia, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, previo al inicio de las Actividades Petroleras."

TERCERO. Que el 24 de agosto de 2017, se recibió en esta Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (**Dirección General**) de la **SENER**, el escrito mediante el cual, con fundamento

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

en el artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos, y 81 de su Reglamento, se presenta el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social (EVIS) Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburo bajo la modalidad de licencia (aguas profundas) Área contractual Trion", en el que se informa sobre la descripción del **Proyecto**, sus componentes técnicos, su ubicación geográfica, potenciales impactos sociales y medidas de prevención y mitigación.

CUARTO. Que el 22 de marzo de 2017, el Titular de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, mediante Oficio 117.-DGISOS.244/2017, asignó a la Dirección General Adjunta de Impacto Social y Consulta Previa, la responsabilidad de llevar a cabo el trámite y resolución de los asuntos relativos al impacto social a que se refieren las fracciones XI, XII y XIII del artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con los artículos 89 y 90 constitucionales en relación con el artículo 1° constitucional, todas las personas gozarán de los derechos humanos fundamentales reconocidos por la Constitución y los Tratados Internacionales en la materia, y todas las autoridades en el ámbito de sus competencias, como lo es la Secretaría de Energía, están obligadas a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia (principio pro persona), y que en caso de ser necesario, todas las autoridades deben ejercer el control de convencionalidad para verificar si un acto de autoridad vulnera los derechos humanos.

SEGUNDO. Que con fundamento en el artículo 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a la Secretaría de Energía, entre otras cosas, promover que la participación de los particulares en las actividades del sector sea en los términos de la legislación y de las disposiciones aplicables, y que, como se desprende de la **Evaluación** del proyecto "Área Contractual Trion", la Exploración y Extracción de Hidrocarburos son actividades de la industria de hidrocarburos que está regulada en el artículo 2 de la Ley de Hidrocarburos, ergo, es indubitable que ésta Ley rige por especificidad.

TERCERO. Que el Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, consigna en sus artículos 1, 2, apartado E, fracción VII, y 38, fracciones I, X, XI, XII y XIII, que será la unidad administrativa denominada Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial (DGISOS), adscrita a la Oficina del Secretario, a la que corresponde el ejercicio de las facultades siguientes relacionadas con la **EVIS**, a saber:

"Artículo 38.- Corresponde a la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, el ejercicio de las facultades siguientes:

I. Aplicar los ordenamientos jurídicos y demás normas que de éstos deriven, cuyas disposiciones regulen o estén vinculadas a los derechos humanos, impacto social y la ocupación superficial en el sector energético;

II a IX...

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

X. Determinar sobre la presencia de grupos sociales en situación de vulnerabilidad en las áreas en que se llevarán a cabo las actividades para la ejecución de proyectos en materia energética;

XI. Recibir y valorar las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética de conformidad con las disposiciones técnico-administrativas que se hayan elaborado para tal efecto;

XII. Elaborar el dictamen técnico sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

XIII. Emitir la resolución y recomendación correspondiente sobre las evaluaciones de impacto social que presenten los asignatarios, contratistas e interesados en obtener un permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia energética;

[...]

XIX. Requerir información necesaria para el desarrollo de sus funciones, a órganos desconcentrados, órganos reguladores coordinados, entidades paraestatales, empresas productivas del Estado, empresas del sector y, en general, a toda persona física o moral que realice cualquiera de las actividades a que se refieren la Ley de Hidrocarburos y la Ley de la Industria Eléctrica."

CUARTO. La Ley de Hidrocarburos establece en su TÍTULO CUARTO "Disposiciones aplicables a la Industria de Hidrocarburos", Capítulo V "Del Impacto Social", Artículo 121:

"Artículo 121.- Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La Secretaría de Energía emitirá la resolución y las recomendaciones que correspondan, en el plazo y los términos que señale el Reglamento de esta Ley.

La resolución señalada en el párrafo anterior deberá ser presentada por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados para efectos de la autorización de impacto ambiental."

Y el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos dispone en su Capítulo IV "De la Evaluación de Impacto Social y la Consulta Previa", *inter alia*, lo siguiente:

"(...) Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.

La Evaluación de Impacto Social tendrá validez durante la vigencia del proyecto, siempre y cuando este último no sufra modificaciones sustanciales.

Las autorizaciones que soliciten los Asignatarios y Contratistas para realizar actividades dentro del Área de Asignación o el Área Contractual, no estarán sujetas a lo previsto en el presente artículo.

Los interesados en obtener un permiso para realizar las actividades de comercialización de Hidrocarburos, Petrolíferos y Petroquímicos, no estarán sujetos a lo previsto en el presente artículo, siempre que no realicen obras o desarrollo de infraestructura.

Artículo 80.- La resolución y las recomendaciones que emita la Secretaría sobre la Evaluación de Impacto Social serán un requisito para que los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios y Autorizados inicien las actividades de que se trate.

Artículo 81.- La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.

La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:

I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;

II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;

III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y

IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.

La Secretaría emitirá las disposiciones de carácter general que contendrán la metodología para la definición del área de influencia de acuerdo al tipo de proyecto en materia de Hidrocarburos, a que se refiere la fracción II de este artículo.

Para la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, la Secretaría emitirá disposiciones de carácter general que contendrán las metodologías para su determinación.

Artículo 82.- La Secretaría, en un plazo de noventa días hábiles, contado a partir de la presentación de la Evaluación de Impacto Social, emitirá una resolución sobre dicha Evaluación e incluirá en su caso, las recomendaciones sobre las medidas y los planes a que hace referencia el artículo anterior.

Artículo 83.- En el supuesto de que la Evaluación de Impacto Social no cumpla con los requisitos y criterios previstos en el presente ordenamiento y en la guía y el formato a que se refiere el artículo 81 de este Reglamento, la Secretaría prevendrá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado para que en un plazo de veinte días hábiles subsane dicha prevención. La

JARM

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

prevención suspenderá el plazo a que se refiere el último párrafo del artículo anterior, hasta en tanto no se atiende con la prevención realizada por la Secretaría.

Artículo 84.- Para la emisión de la resolución y las recomendaciones sobre la Evaluación de Impacto Social, la Secretaría podrá solicitar la opinión técnica de las dependencias o entidades competentes de la Administración Pública Federal, así como de expertos, cuando por las características del proyecto se estime que sus opiniones pueden proveer de mejores elementos para la formulación de las mismas. (...)"

En este sentido, aquellas personas físicas o jurídicas, así como Empresas Productivas del Estado, interesados en obtener el permiso o autorización para desarrollar proyectos en materia de hidrocarburos, tienen la obligación de presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía con los elementos mínimos siguientes:

- La descripción del proyecto y de su área de influencia.
- La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto.
- La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto. Se debe precisar que los impactos sociales incluyen a toda la población en el área de influencia del proyecto, con especial énfasis en pueblos y comunidades indígenas y grupos en situación especial de vulnerabilidad.
- Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos.

Elementos dirigidos, entre otros, para analizar los impactos sociales que puedan ocurrir y, así, planear, estructurar, articular e implementar las medidas de prevención y mitigación, y el respectivo plan de gestión social, que pudieran aplicarse para paliar los cambios que las comunidades *in genere* sufran. En ese sentido, es comprensible que la Evaluación de Impacto Social tenga validez durante la vigencia del proyecto que se pretende desarrollar, y que en caso de sufrir éste una modificación sustancial, será necesario presentar una nueva Evaluación de Impacto Social.

QUINTO. Que el documento intitulado "Evaluación de Impacto Social (EVIS) Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburo bajo la modalidad de licencia (aguas profundas) Área contractual Trion", cuenta con la información suficiente, en relación con el CONSIDERANDO CUARTO, para que la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial de esta **Secretaría** realizara el análisis conducente, del cual se desprende:

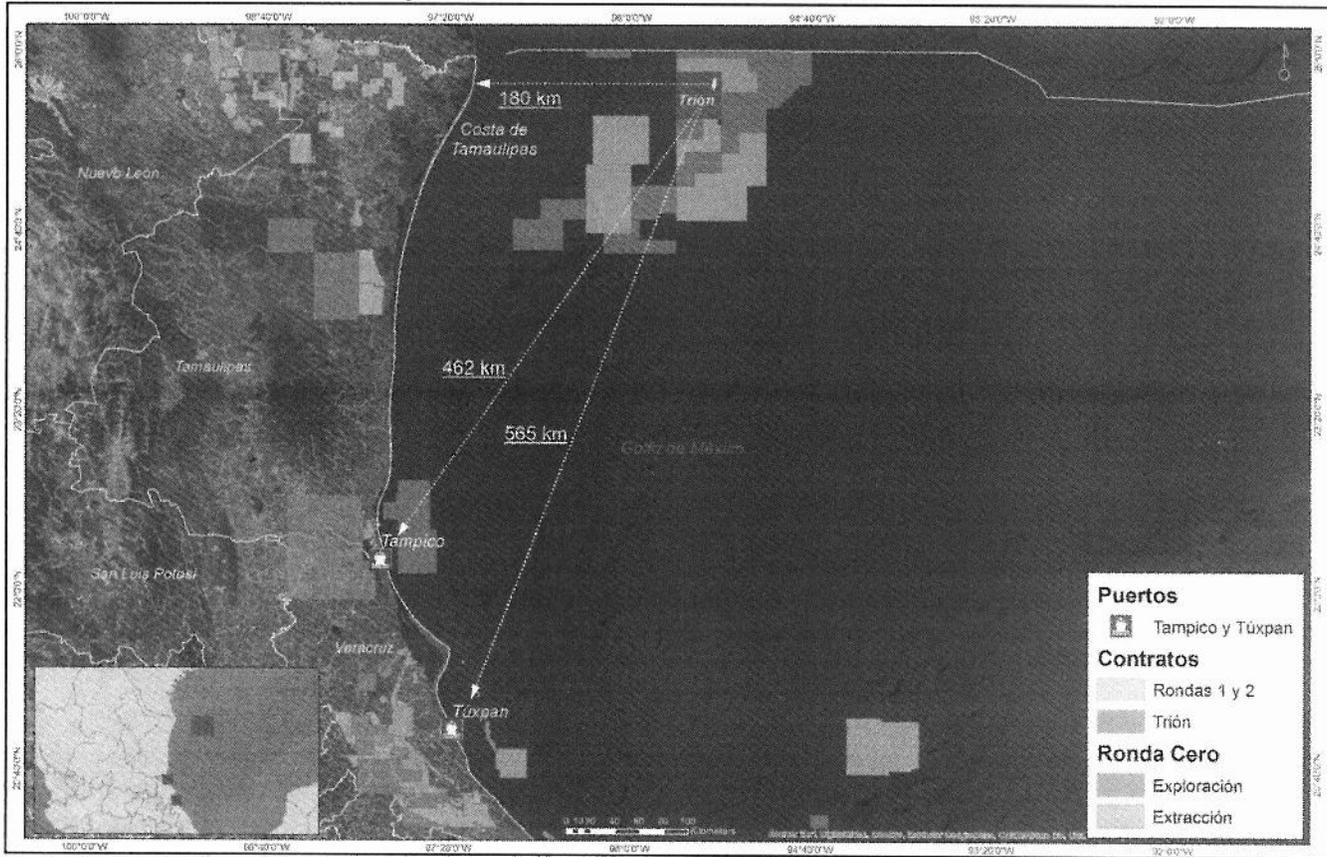
Sección 1. Descripción del proyecto, delimitación de su área de influencia

Respecto de la descripción técnica del **Proyecto**, el **Promoviente** señala que el Área Contractual Trion cuenta con una superficie aproximada de 1,285 kilómetros cuadrados y se ubica en la Zona del Cinturón Plegado Perdido en aguas profundas del Golfo de México, a 28 kilómetros al sur de la frontera marítima entre México y los Estados Unidos, y a 180 kilómetros en línea recta de Matamoros. El **Promoviente** menciona que los campos de extracción con que cuenta esta área, se ubican a más de 2,500 metros de profundidad, aproximadamente.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Mapa 1. Ubicación del Área Contractual "Trion"



Fuente. Mapa presentado por el Promoviente en la Evis

De acuerdo con lo manifestado por el **Promoviente**, la primera fase del **Proyecto** será de exploración y tendrá una duración de hasta cuatro años. En lo que refiere a la segunda fase, el **Promoviente** indica que será de evaluación y tendrá una duración de hasta tres años, a partir de la aprobación de los respectivos Planes de Exploración y Evaluación. Durante este periodo, el **Promoviente** implementará un Programa de Trabajo Mínimo que implicará la ejecución de las siguientes actividades: perforación de un pozo de exploración y un pozo de valoración, la participación en la adquisición de aproximadamente 1,300 kilómetros cuadrados de datos sísmicos 3D Wide Azimuth (WAZ) y varios estudios asociados. El **Promoviente** destaca que la adquisición sísmica será realizada por un tercero.

En lo que respecta a la perforación de nuevos pozos, el **Promoviente** refiere que se perforarán hasta tres (Trion 2DL, Trion 3DL y Trion 4DL) y resalta que únicamente el pozo Trion 2DL se encuentra incluido en el Plan de Trabajo Mínimo. Los dos pozos restantes son opciones, debido a que forman parte del Plan Incremental del **Proyecto**. El **Promoviente** indica que para la perforación de estos pozos se utilizará una unidad de perforación móvil (MODU).

Asimismo, el **Promoviente** refiere que los objetivos principales del pozo Trion 2DL son los siguientes:

- Caracterizar las propiedades del yacimiento en la zona sur
- Proporcionar la calibración sísmica fuera del pozo conocido

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- c) Reducir la incertidumbre de las propiedades del petróleo
- d) Investigar el potencial de compartimentación
- e) Obtener muestras del núcleo para completar la caracterización del yacimiento
- f) Posibles pruebas del contacto entre el agua y el aceite, a través de un Downtip sidetrack

Para la perforación de los pozos, el **Promovente** indica que utilizará una plataforma semi sumergible de 5ª/6ª generación o una perforadora de 6ª/7ª generación. Las perforadoras y los buques de perforación permanecerán en su sitio, debido a que se encontrarán amarrados (anclados) por el uso de unidades de posicionamiento dinámico (DP).

De acuerdo con el **Promovente**, los pozos que se perforarán serán de dos tipos: exploratorios y de evaluación. Estos pozos contribuirán a obtener información de la composición de las capas rocosas subterráneas y sus propiedades geológicas y geofísicas, y con ello, determinar el grado de rendimiento del yacimiento. Una vez realizado lo anterior, el **Promovente** decidirá si los pozos se suspenderán temporalmente para ser utilizados en el futuro, o si serán abandonados permanentemente, de acuerdo con las normas de la industria y los requisitos del gobierno federal (pág. 16-17).

El **Promovente** señala que la campaña de perforación del Plan de Trabajo Mínimo tendrá una duración de aproximadamente seis meses, a partir del tercer trimestre de 2018. En el caso de que se apruebe la perforación de los pozos incrementales adicionales, el **Promovente** ajustará la duración de la campaña de perforación al nuevo programa.

Las actividades de perforación implicarán el movimiento de materiales y equipos mediante buques de apoyo marítimo. El **Promovente** señala que empleará un mínimo de dos buques de suministro de 280 pies y un buque de suministro rápido para la campaña de perforación. Asimismo, para realizar estas actividades, el **Promovente** empleará la infraestructura portuaria de Tuxpan y Tampico.

Respecto al traslado del personal, el **Promovente** informa que se utilizará un Helicóptero Sikorsky S92 o similar para trasladar a los trabajadores del municipio de Matamoros a la plataforma. Además, este helicóptero realizará viajes de Brownsville (Estados Unidos) a Matamoros, para transportar al personal que reside en la ciudad estadounidense (págs. 18-19).

Por otra parte, el **Promovente** refiere que la plataforma de perforación generará los siguientes desperdicios: desechos sólidos, efluente líquido, emisiones de aire y ruido. Es por esto, que el **Promovente** registrará las prácticas de manejo de desperdicios y las cantidades de desechos que se transportan a la base costera. Los desperdicios serán manejados y eliminados de conformidad con los procedimientos de manejo y desperdicios de la empresa y el contratista de la MODU, así como por las directrices del Convenio internacional para prevenir la contaminación por los buques, 1973, modificado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78). Asimismo, el **Promovente** refiere que implementará un Plan de Gestión de Desperdicios, en el que establecerá los procedimientos para la aprobación y uso de químicos no peligrosos y peligrosos (págs. 26-29).

El **Promovente** menciona que los trámites administrativos vinculados al **Proyecto** son los siguientes:

- Estudio de Línea de Base Ambiental
- Manifiesto de Impacto Ambiental (MIA)
- Sistema de Gestión Administrativa HSE (SASISOPA)
- Permiso de Perforación

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Plan de Respuesta a Emergencias y Plan de Atención a Derrames
- Evaluación de Riesgos de Perforación

El **Promoviente** indica que el polígono del **Proyecto** se encontrará delimitado por los siguientes vértices y coordenadas:

Tabla 1. Coordenadas geográficas del Área Contractual "Trion"

| Asignación | Vértice | Latitud Norte | Longitud Oeste |
|------------|---------|---------------|----------------|
| AE-0092 | 1 | 25° 51' 00" | 95° 40' 00" |
| | 2 | 25° 51' 00" | 95° 20' 00" |
| | 3 | 25° 45' 00" | 95° 20' 00" |
| | 4 | 25° 45' 00" | 95° 40' 00" |
| AE-0093 | 1 | 25° 45' 00" | 95° 40' 00" |
| | 2 | 25° 45' 00" | 95° 20' 00" |
| | 3 | 25° 30' 00" | 95° 20' 00" |
| | 4 | 25° 30' 00" | 95° 40' 00" |

Fuente. Tabla elaborada por el **Promoviente** en la EVIS

En lo que refiere al uso de suelo y localidades del Área Contractual, el **Promoviente** señala que las actividades de exploración relacionadas con el **Proyecto** se realizarán en aguas profundas del Golfo de México, por lo que no existe una entidad federativa que administre el uso de suelo o algún régimen de propiedad social. Sin embargo, para realizar las actividades de soporte en tierra, se utilizarán patios portuarios existentes en la costa del Golfo de México. La información que el **Promoviente** presenta respecto a los patios portuarios mencionados es la siguiente:

Tabla 2. Tipo de localidad y de suelo

| No. | Patio | Clave | Localidad | Tipo de localidad | Usos de suelo |
|-----|-----------|-----------|---------------|-------------------|---------------|
| 1 | Tampico 1 | 280090001 | Ciudad Madero | Urbana | Industrial |
| 2 | Tampico 2 | 301330007 | Hidalgo | Urbana | Industrial |
| 3 | Tuxpan | 301890023 | Cobos | Rural | Industrial |

Fuente. Tabla elaborada por el **Promoviente** en la EVIS

Sobre el Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** define tres diferentes áreas, un Área Núcleo, un Área de Influencia Directa y un Área de Influencia Indirecta (págs. 34-49). A continuación se describen cada una de ellas:

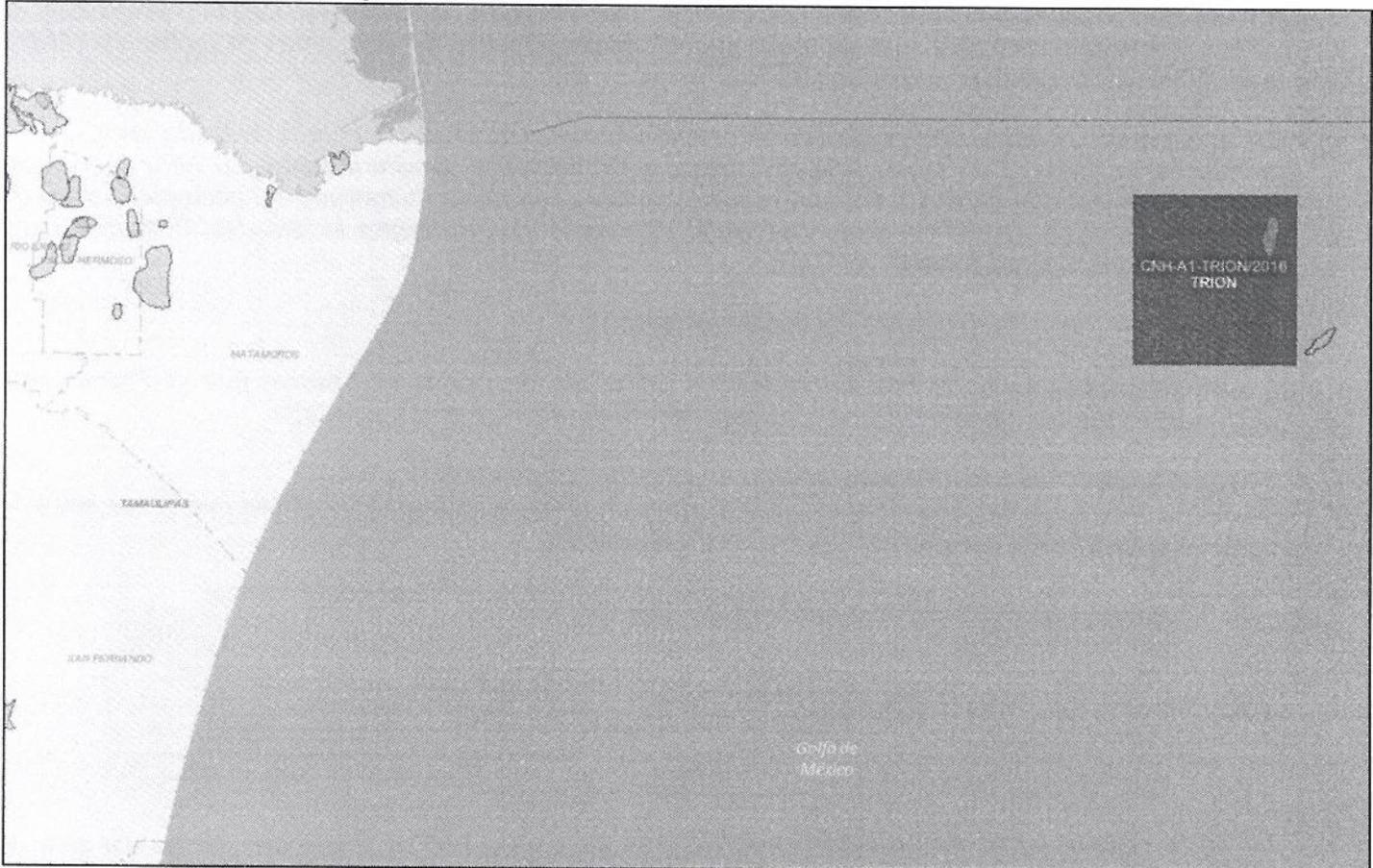
Área Núcleo

Para delimitar el Área Núcleo (AN) del **Proyecto**, el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: población, uso de suelo, biodiversidad, tenencia de la tierra, áreas de protección (ANP y Sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos. De esta forma, el AN del **Proyecto** estará conformada por el Área Contractual "Trion", la cual cuenta con una superficie de 1,285.203 kilómetros cuadrados y 2,500 metros de profundidad.



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

Mapa. Área Núcleo del Área Contractual "Trion"



Fuente. Mapa elaborado por la SENER a través del Sistema de Información Geográfica de Exploración y Extracción de Hidrocarburos (SIGEEH)

Área de Influencia Directa

Para delimitar el Área de Influencia Directa (AID) del **Proyecto**, el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y/o administrativas, núcleos agrarios y propiedad privada, actividad económica y adquisición de bienes y servicios, normas oficiales mexicanas vinculadas al **Proyecto**, sistemas y estudios ambientales, ordenamientos territoriales existentes, características del **Proyecto**, población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, áreas de protección (ANP y sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos.

De esta manera, el AID del **Proyecto** estará compuesta por los patios portuarios de Tampico y Tuxpan, los cuales tienen más de 50 hectáreas disponibles y cuentan con un área para el almacenamiento de suministros, un área de bodega y áreas de administración. A partir de lo anterior, el **Promoviente** menciona que el AID comprende las localidades en las que se ubican dichos patios portuarios, estas son: Ciudad Madero, Hidalgo y Cobos.

Área de Influencia Indirecta

Para delimitar el Área de Influencia Indirecta (AII) del **Proyecto**, el **Promoviente** consideró los siguientes elementos: unidades territoriales y administrativas, sistemas ambientales y estudios ambientales,

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

ordenamientos territoriales existentes, características del **Proyecto**, actividad económica y adquisición de bienes y servicios, población, uso de suelo, vegetación, tenencia de la tierra, áreas de protección (ANP y sitios Ramsar), cuerpos de agua y acuíferos.

De esta manera, el All del **Proyecto** estará conformada por un radio de 500 metros alrededor de los patios portuarios de Tampico y Tuxpan. Adicionalmente, el **Promoviente** considera dentro del All al Aeropuerto Internacional General Servando Canales, debido a que será el punto de traslado del personal. A partir de lo anterior, el **Promoviente** menciona que el AID comprende las siguientes localidades: Ciudad Madero, Tampico, Hidalgo y La Calzada.

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- Respecto de los elementos en la descripción del **Proyecto**, se observa que el **Promoviente** presenta información suficiente, para atender los elementos antes señalados.

Sección 2. Identificación de comunidades en el Área de Influencia

En lo que refiere a la identificación de comunidades y pueblos, el **Promoviente** señala que se identificaron cinco localidades dentro del área de influencia del **Proyecto**:

Tabla 3. Localidades Identificadas en el Área de Influencia del Proyecto

| No. | Clave de la localidad | Nombre de la Entidad Federativa | Municipio | Nombre de la localidad |
|-----|-----------------------|---------------------------------|---------------|------------------------|
| 1 | 280090001 | Tamaulipas | Ciudad Madero | Ciudad Madero |
| 2 | 301330007 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Pueblo Viejo | Hidalgo |
| 3 | 301890023 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tuxpan | Cobos |
| 4 | 280380001 | Tamaulipas | Tampico | Tampico |
| 5 | 301890001 | Veracruz de Ignacio de la Llave | Tuxpan | La Calzada |

Fuente. Tabla elaborada por la SENER con información proporcionada por el **Promoviente**

De manera adicional, el **Promoviente** caracteriza los municipios que se encuentran dentro del área de influencia del **Proyecto**, a partir de rasgos sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales, entre los que destacan los siguientes indicadores: (págs. 55-65)

- Población
- Natalidad
- Defunciones
- Características de los hogares
- Producción bruta total por sector
- Personal ocupado
- Características educativas de la población
- Nivel de instrucción
- Tasa de desocupación trimestral
- Población indígena
- Características de las viviendas
- Centros educativos

El **Promoviente** presenta la identificación y análisis de los posibles actores interesados en el desarrollo del **Proyecto**. Dicho análisis, permitió identificar a los siguientes grupos de interés:

JARM

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

➤ Gobierno

• Federal

- Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente (ASEA)
- Asociación Mexicana de Empresas de Hidrocarburos (AMEXHI)
- Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA)
- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)
- Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH)
- Comisión Reguladora de Energía (CRE)
- Embajada de Australia
- Embajada de Estados Unidos
- Fondo Mexicano del Petróleo
- Instituto Mexicano del Petróleo
- Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA)
- Proméxico
- Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT)
- Secretaría de Energía (SENER)
- Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA)
- Secretaría de Marina Armada de México (SEMAR)
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)
- Secretaría del Trabajo y Previsión Social (STPS)

• Estatad

- Gobernador de Tamaulipas
- Secretaría de Desarrollo Económico-Tamaulipas
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente-Tamaulipas
- Secretaría de Bienestar Social-Tamaulipas
- Secretaría de Pesca-Tamaulipas
- Administración Portuaria Integral-Tamaulipas
- Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario (SEDECOP)-Veracruz
- Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Veracruz (SEDEMA)-Veracruz
- Secretaría de Desarrollo Agropecuario, rural y pesca (SEDARPA)-Veracruz
- Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL)-Veracruz

• Municipal

- Presidencia municipal-Tampico
- Presidencia municipal-Tuxpan
- Dirección de Desarrollo Social-Tuxpan
- Coordinación de Ecología-Tuxpan
- Coordinación de Participación Ciudadana-Tuxpan
- Dirección de Educación y Cultura-Tuxpan
- Coordinación del Instituto Municipal de la Mujer-Tuxpan
- Helipuerto de Matamoros

➤ Iniciativa privada

• Sector Privado

- Petróleos Mexicanos (PEMEX)
- Apoyo Petrolero SIGMA
- Grupos
- Halliburton
- CMS Onshore
- SYMMSA



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Statoil E&P México, S.A. de C.V.
- Cooperativas de pescadores
 - Participación en un taller organizado por la Universidad Autónoma de Tamaulipas con pescadores permisionarios y cooperativas pesqueras, sobre la percepción general del desarrollo del sector petrolero en la zona-Tampico
- Cámaras profesionales
 - Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola (CANAIPECSA)-Tuxpan
 - Consejo Coordinador Empresarial (CCE)-Boca del Río-Veracruz
- Academia
 - Universidades
 - Universidad Autónoma de Tamaulipas
 - Universidad Tecnológica del Mar de Tamaulipas (UTMART)
 - Centro de Estudios Tecnológicos del Mar-Ciudad Madero
 - Universidad Veracruzana
 - Centros de investigación
 - Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP)-Tampico
 - Centro de Investigación y Desarrollo en Ingeniería Portuaria, Marítima y Costera (CIDIPORT)
 - Centro Regional de Investigación Pesquera (CRIP)-Tuxpan
- Sociedad civil
 - Comunidad general-Tampico
 - Participación en un taller organizado por la UAT con personal de comunidades vecinas al Puerto de Tampico sobre percepción general del desarrollo del sector petrolero en la zona
 - Comunidad general-Tuxpan
 - Organizaciones sociales
 - Salvemos Tamaulipas ONG
 - Congreso Nacional Ciudadano Tampico y Zona Conurbada
 - Asociación Ecológica Santo Tomás A.C. 2009
 - Asociación de Estudiantes Tuxpanenses A.C.
 - Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (AIDA)-Tortuga Marina
- Medios
 - Medios Nacionales
 - Energía Hoy
 - Oil & Gas Magazine
 - Medios locales
 - El Sol de Tampico
 - El Heraldo de Tuxpan

A partir del trabajo de campo realizado por el **Promovente**, se identificó el nivel de importancia e influencia que tendrá cada uno de los actores de interés identificados en el **Proyecto**. La información que el **Promovente** presenta al respecto es la siguiente:

Tabla 4. Nivel de importancia e influencia de los actores de interés

| Actor de interés | Impacto del Proyecto en el actor de interés | Interés del actor en el Proyecto | Importancia del actor de interés para el desarrollo del Proyecto | Influencia potencial del actor de interés en el desarrollo del Proyecto | Interacción potencial con el actor de interés | Total |
|------------------|---|----------------------------------|--|---|---|-------|
|------------------|---|----------------------------------|--|---|---|-------|



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | |
|---|---|---|------------|------------|---|---|
| Gobierno del Estado | 2 | 3 | Importante | Importante | 2 | 7 |
| Secretaría de Desarrollo Económico y Portuario (SEDECOP) | 2 | 3 | Importante | Importante | 2 | 7 |
| Secretaría de Desarrollo Agropecuario, rural y pesca (SEDARPA) | 2 | 3 | Medio | Medio | 2 | 7 |
| Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de Veracruz (SEDEMA) | 2 | 2 | Medio | Media | 1 | 5 |
| API Tuxpan | 3 | 3 | Medio | Alta | 2 | 8 |
| Cámara Nacional de la Industria Pesquera y Acuícola (Tuxpan) - CANAIPESCA | 2 | 3 | Medio | Alta | 2 | 7 |
| Universidad Veracruzana | 1 | 2 | Bajo | Baja | 1 | 4 |
| Comunidad local | 2 | 3 | Medio | Medio | 1 | 6 |
| Pescadores | 2 | 3 | Medio | Medio | 1 | 6 |
| Medios | 1 | 1 | Bajo | Baja | 1 | 3 |

Fuente. Tabla elaborada por el **Promoviente** en la EvIS

En lo que refiere a la identificación de las comunidades y pueblos indígenas, el **Promoviente** indica que no identificó la presencia de comunidades indígenas en las áreas de influencia del **Proyecto**. Asimismo, menciona que los municipios en donde se ubican los patios portuarios, es decir, Ciudad Madero y Pueblo Viejo, son considerados como "Municipios con población indígena dispersa", mientras que la localidad de Hidalgo, en el Municipio de Pueblo Viejo, es catalogada como un "Localidad de interés", de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2010.

Adicionalmente, el **Promoviente** señala que no identificó personas hablantes de alguna lengua indígena dentro de las localidades que se ubican en el área de influencia del **Proyecto** (págs. 79-81).

Conclusiones del análisis técnico:

- Respecto a la identificación y caracterización de Pueblos y Comunidades que se identifican dentro del Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** presenta información para atender este apartado.
- El **Promoviente** señala que el Área de Influencia Indirecta estará conformada por las localidades de Ciudad Madero, Tampico, Hidalgo y La Calzada. A partir de la verificación de la información realizada por esta Dirección General, se identificó un error en la identificación de localidades. En la página 54 de la EvIS se identifica la localidad de "La Calzada" en el municipio de Tuxpan, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. Sin embargo, la Dirección General no encontró registro alguno de esta localidad en el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por INEGI.
- Asimismo, esta Dirección General verificó la información proporcionada e identificó tres localidades adicionales a las ya identificadas por el **Promoviente** en el Área de Influencia del **Proyecto**. Estas localidades son: Tuxpam de Rodríguez Cano, Lázaro Cárdenas, Los Migueles, las cuales se ubican en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- En lo que refiere a la identificación de población dentro de las localidades que se ubican en el Área de Influencia del **Proyecto**, el **Promoviente** no presenta información. En este sentido y de acuerdo

RJARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

con el Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), la información que se tiene respecto a las siete localidades identificadas es la siguiente:

Tabla 5. Población identificada dentro del Área de Influencia del Proyecto

| No. | Municipio o Delegación | Clave | Localidad | Población | Población Femenina | Población Masculina |
|-----|------------------------|-----------|--------------------------|-----------|--------------------|---------------------|
| 1 | Ciudad Madero | 280090001 | Ciudad Madero | 197,216 | 102,832 | 94,384 |
| 2 | Tampico | 280380001 | Tampico | 297,284 | 155,095 | 142,189 |
| 3 | Pueblo Viejo | 301330007 | Hidalgo | 6,365 | 3,222 | 3,143 |
| 4 | Pueblo Viejo | 301330159 | Lázaro Cárdenas | 62 | 33 | 29 |
| 5 | Tuxpan | 301890001 | Túxpam de Rodríguez Cano | 84,750 | 43,982 | 40,768 |
| 6 | Tuxpan | 301890023 | Cobos | 587 | 309 | 278 |
| 7 | Tuxpan | 301890400 | Los Migueles | 1 | * | * |

*Datos reservados por confidencialidad

Tabla elaborada por la SENER con datos del Censo de Población y Vivienda 2010 realizado por INEGI

- El **Promovente** resalta que como resultado del trabajo realizado en el marco de la Evaluación, se identificó que los municipios que integran el área de influencia del **Proyecto**, es decir, Ciudad Madero y Pueblo Viejo, son considerados "Municipios con población indígena dispersa". Esta información fue corroborada por esta Dirección General a través del Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI. Asimismo, esta Dirección General identificó que los municipios de Tuxpan y Tampico son considerados "Municipios con presencia indígena" de acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI.
- A partir del análisis realizado por esta Dirección General, se identificó la presencia de población indígena en seis localidades del área de influencia del **Proyecto**. De acuerdo con el Catálogo de Localidades Indígenas 2010 de CDI, la información que se tiene al respecto es la siguiente:

Tabla. Localidades con presencia de población indígena en el área de influencia del Proyecto

| No | Municipio o Delegación | Clave | Localidad | Población total | Población indígena | % | Tipo de localidad |
|----|------------------------|-----------|--------------------------|-----------------|--------------------|------|----------------------------|
| 1 | Ciudad Madero | 280090001 | Ciudad Madero | 197,216 | 4,396 | 2.23 | Localidad de interés |
| 2 | Tampico | 280380001 | Tampico | 297,284 | 5,923 | 1.99 | Localidad de interés |
| 3 | Pueblo Viejo | 301330007 | Hidalgo | 6,365 | 329 | 5.17 | Localidad de interés |
| 4 | Pueblo Viejo | 301330159 | Lázaro Cárdenas | 62 | 5 | 8.06 | Localidad con menos de 40% |
| 5 | Tuxpan | 301890001 | Túxpam de Rodríguez Cano | 84,750 | 2,764 | 3.26 | Localidad de interés |
| 6 | Tuxpan | 301890023 | Cobos | 587 | 8 | 1.36 | Localidad con menos de 40% |

Tabla elaborada por la SENER con información del Catálogo de Localidades Indígenas CDI-2010.

- De acuerdo con la revisión realizada por esta Dirección General, se verificó que el área de influencia del **Proyecto**, no coincide con ninguna región indígena.

Sección 3. Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del Proyecto, y sus correspondientes medidas de prevención, mitigación y ampliación.

El **Promovente** describe las fuentes de información y técnicas participativas que se emplearon para recolectar la información que permitió avanzar en la identificación de los posibles impactos sociales. Dentro de estas fuentes de información el **Promovente** señala las siguientes:

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- Información estadística oficial,
- Información bibliográfica y hemerográfica
- Información producto de mediciones y observaciones en campo
- Información proveniente de integrantes de las comunidades escalzadas
- Entrevistas semiestructuradas
- Talleres
- Información proveniente de otras fuentes

Derivado de lo anterior, el **Promoviente** señala que los posibles impactos sociales que se presentarán durante el desarrollo del **Proyecto**, son los siguientes:

Tabla 6. Identificación y Valoración de los Impactos Sociales

| Impacto | Predicción del impacto | Temporalidad del impacto | Reversibilidad del impacto | Espacialidad del impacto | Cualidad del impacto | Significación social del impacto |
|--|---|--|--------------------------------|--|--------------------------|--|
| | Improbable=1 Poco probable=2 Probable=3 Muy Probable=4 | Corto plazo =1 Mediano plazo=2 Largo plazo=3 Permanente=4 | Reversible=1 Irreversible=2 | Local=1 Nacional=2 Internacional=3 | Positivo=1 Negativo=2 | Baja=1 Moderada=2 Alta=3 Muy Alta=4 |
| Afectación a las poblaciones costeras y comunidades pesqueras, derivada de derrames accidentales de hidrocarburos | 1 | 2 | 1 | 3 | 2 | 2 |
| Emisiones de gases a la atmósfera, originadas por el manejo de maquinaria y equipos móviles utilizados en las embarcaciones. | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Generación de ruido provocado por la maquinaria y equipos utilizados en las embarcaciones. | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Generación de residuos no peligrosos y peligrosos por actividades propias de las etapas de evaluación. | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Descarga de aguas residuales domésticas de las embarcaciones. | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Cambios en la actividad laboral y económica de la zona. | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Cambios en la infraestructura de los servicios públicos existentes. | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |
| Cambios en la actividad económica de la población por concepto de oferta y demanda de bienes y servicios durante el desarrollo del Proyecto. | 2 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |
| Modificación de la delimitación de las áreas de | 2 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| pesca por el incremento del tráfico marítimo. | | | | | | |
| Cambios en la infraestructura de los servicios aéreos existentes. | 1 | 1 | 1 | 1 | 2 | 1 |

Fuente. Tabla elaborada por la **SENER** con Información proporcionada por el **Promovente**

El **Promovente** identificó diez posibles impactos sociales, de los cuales, ocho fueron valorados como negativos y dos como positivos.

En lo que refiere a los impactos sociales en grupos específicos, el **Promovente** presenta la siguiente información:

Tabla 7. Impactos Sociales en grupos sociales específicos

| Descripción del alcance específico del impacto social en grupos sociales específicos | | | | |
|--|--|---|--|--|
| Personas indígenas | Personas afrodescendientes | Niñas y niños | Adultos mayores | Mujeres |
| El Promovente no identificó grupos indígenas en las áreas de influencia del Proyecto . | El Promovente no identificó grupos afrodescendientes en las áreas de influencia del Proyecto . | El Promovente no identifica impactos adicionales asociados al Proyecto , que puedan impactar a niñas y niños. | De acuerdo con lo manifestado por el Promovente , los pescadores que se han dedicado a esta actividad durante más de 30 años, pueden considerar cambios en su actividad económica primaria, o pueden considerar un cambio de su actividad económica mejor remunerada. | El Promovente señala que las mujeres que se dedican a la limpieza de camarón y jaiba, cuentan con una remuneración económica muy baja en el sector pesquero, por lo que pueden considerar un cambio en su actividad económica mejor remunerada. |

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la EviS

Conclusiones y recomendaciones del análisis técnico:

- El **Promovente** identificó diez posibles impactos sociales, de los cuales, ocho fueron valorados como negativos y dos como positivos.
- Los ocho posibles impactos sociales negativos identificados, se relacionan con los siguientes temas: afectación a las poblaciones costeras y comunidades pesqueras por derrames accidentales de hidrocarburos, emisiones de gases a la atmósfera por manejo de maquinaria y equipos móviles utilizados en las embarcaciones, generación de ruido provocado por la maquinaria y equipos utilizados en las embarcaciones, generación de residuos no peligrosos y peligrosos por actividades propias de las etapas de evaluación, descarga de aguas residuales domésticas de las embarcaciones, cambios en la infraestructura de los servicios públicos existentes, modificación de la delimitación de las áreas de pesca por el incremento del tráfico marítimo y cambios en la infraestructura de los servicios aéreos existentes.
- De los ocho posibles impactos sociales negativos identificados, uno contará con una significancia moderada y siete tendrán un grado de significancia social bajo.
- En lo que refiere a los dos posibles impactos positivos identificados, el **Promovente** refiere que se relacionan con los siguientes temas: cambios en la actividad laboral y económica de la zona, y cambios en la actividad económica de la población por concepto de oferta y demanda de bienes y servicios durante el desarrollo del **Proyecto**. Estos impactos tendrán una significancia social baja.

2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

- El **Promovente** refiere que los posibles impactos sociales identificados, generarán cambios en la calidad de vida de adultos mayores y mujeres que se dedican a actividades relacionadas con la pesca. En este sentido, esta Dirección General recomienda al **Promovente**, analizar el alcance que los potenciales impactos sociales identificados podrían generar sobre los grupos sociales específicos, de manera particular a las personas y pescadores que realizan sus actividades en las zonas cercanas a los puertos que se utilizarán durante el desarrollo del **Proyecto**, con la finalidad de considerar medidas de prevención, mitigación y ampliación que contribuyan a evitar posibles afectaciones, así como acciones específicas dentro del plan de comunicación y vinculación con la comunidad.

En lo que respecta a las medidas de prevención, mitigación o ampliación de los posibles impactos sociales, el **Promovente** menciona que implementará las siguientes:

Tabla 8. Medidas de prevención, mitigación o ampliación de los impactos sociales

| Impacto | Tipo de medida | Descripción detallada de la medida |
|--|---------------------------|--|
| Afectación a las poblaciones costeras y comunidades pesqueras, derivada de derrames accidentales de hidrocarburos | Prevención/ Mitigación | De acuerdo con el Promovente , las medidas que se implementarán para prevenir la afectaciones a las poblaciones costeras y comunidades pesqueras, serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de contratistas <ul style="list-style-type: none"> - Seleccionar el contratista de perforación - Mantenimiento de la certificación de control de pozos - Procedimientos de confinamiento del pozo • Diseño y construcción de pozos <ul style="list-style-type: none"> - Certificar el diseño del pozo - Verificar la efectividad de las barreras y elementos críticos a través de pruebas • Realizar evaluaciones de riesgo de campaña y pozo, para identificar y mitigar los riesgos: <ul style="list-style-type: none"> - Revisar las barreras y elementos críticos, los cuales serán aprobados por el ingeniero de perforación senior - Supervisar continuamente las operaciones de los pozos - El proceso de Gestión del Cambio (MOC) se utilizará para gestionar cualquier cambio en los elementos críticos • Implementar los equipos / recursos de Nivel I y II de una manera proporcional a los riesgos identificados de costa y costa • Implementar el Plan de Manejo de Emergencias (Plan de Evacuación de Emergencia y Plan de Contingencia de Derrames de Petróleo) (Capacidad de Respuesta de Nivel III) |
| Emisiones de gases a la atmósfera, originadas por el manejo de maquinaria y equipos móviles utilizados en las embarcaciones. | Prevención | El Promovente refiere que las medidas que implementará para prevenir y mitigar las emisiones de gases serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de Contratistas <ul style="list-style-type: none"> - Seleccionar el Contratista que provee maquinaria y equipos - Registrar las certificaciones del contratista que se relacionen con el mantenimiento del equipo y la emisión de gases - Revisar los procedimientos de emisión de gases del contratista • Inspeccionar rutinariamente el equipo, los motores y los generadores de la plataforma de perforación • Ejecutar los programas de mantenimiento de los equipos y maquinarias de acuerdo con el plan de mantenimiento <p>Las medidas de mitigación están diseñadas para asegurar el cumplimiento de los requisitos del Anexo VI del MARPOL y que los motores, generadores y equipo de emisiones de combustión operan con la máxima eficiencia de acuerdo con las especificaciones del fabricante.</p> |
| Generación de ruido provocado por la maquinaria | Prevención | El Promovente inspeccionará rutinariamente el equipo, los motores y los generadores de la plataforma de perforación. |



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | |
|--|-------------------------|---|
| y equipos utilizados en las embarcaciones. | | |
| Generación de residuos no peligrosos y peligrosos por actividades propias de las etapas de evaluación. | Prevención / Mitigación | <p>El Promovente señala que las medidas que implementará para prevenir y mitigar la generación de residuos serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Gestión de Contratistas <ul style="list-style-type: none"> - Seleccionar el Contratista - Registrar las certificaciones del contratista relacionadas con el manejo de residuos - Auditoría de los procedimientos de manejo residuos • El contratista de perforación deberá cumplir con los requisitos de MARPOL 73/78 para la eliminación de aguas residuales • Las plantas de tratamiento de aguas residuales a bordo se ajustarán al anexo IV del MARPOL 73/78 • Realizar el tratamiento y monitoreo rutinario de los efluentes que salen del sistema de tratamiento de aguas servidas de la plataforma de perforación, justo antes de la descarga, para asegurar el cumplimiento de las normas / directrices internacionales (MARPOL 73/78). |
| Descarga de aguas residuales domésticas de las embarcaciones. | Prevención / Mitigación | <p>De acuerdo con lo manifestado por el Promovente, todos los desechos se separarán, almacenarán y transportarán para su eliminación en la costa. En la MODU, los desechos se almacenarán en contenedores de desechos generales y contenedores de materiales peligrosos. Cualquier material peligroso se enviará a la costa y después será transferido a una instalación aprobada para su eliminación a través de bio-remedio o incineración, según sea apropiado.</p> <p>En lo que refiere a los desechos alimenticios, el Promovente señala que se aplanarán a un diámetro de 25 mm de conformidad con las directrices de MARPOL 73/78 y se descargará por la borda.</p> <p>Asimismo, el Promovente refiere que las medidas de prevención y mitigación que implementará para descargar las aguas residuales de las embarcaciones, son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Mantener un libro de registro de residuos para registrar las cantidades de producidos - Segregar y clasificar los residuos según sea necesario y almacenarlos temporalmente en áreas de almacenamiento para su transferencia y disposición final en lugares autorizados - Asegurar que las sesiones de inducción de precampaña y la sesión de orientación para los recién llegados incluyan información sobre manejo de residuos - Contenedores de residuos cubiertos que se utilizarán para almacenar y transportar todos los residuos. <p>Respecto a la generación de residuos industriales de perforación, el Promovente menciona que verificará el cumplimiento de los procedimientos de carga y descarga de los lodos de perforación y de los procedimientos de manejo de recortes.</p> |
| Cambios en la actividad laboral y económica de la zona. | Ampliación | <p>De acuerdo con el Promovente, el Proyecto no generará impactos relacionados con la actividad laboral o económica. Sin embargo, se contará con un Plan de Contenido Nacional que cumplirá los requerimientos establecidos en el contrato.</p> |
| Cambios en la infraestructura de los servicios públicos existentes. | Ampliación | <p>El Promovente señala que el Proyecto generará impactos en la infraestructura de servicios públicos, los cuales tendrán una significancia social baja.</p> <p>Adicionalmente, el Promovente indica que, cuando se produzcan inquietudes en los pobladores, se involucrará con la comunidad de manera proactiva y transparente.</p> <p>Asimismo, el Promovente implementará un plan de comunicaciones para mantener informadas a las organizaciones y actores sociales en las áreas de influencia sobre las actividades del Proyecto que puedan tener un impacto sobre estas comunidades o actores sociales.</p> |
| Cambios en la actividad económica de la población | Ampliación | <p>De acuerdo con el Promovente, el Proyecto no generará impactos relacionados con la actividad laboral o económica. Sin embargo, se contará con un Plan de</p> |

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

| | | |
|---|------------|--|
| por concepto de oferta y demanda de bienes y servicios durante el desarrollo del Proyecto. | | Contenido Nacional que cumplirá los requerimientos establecidos en el contrato. Asimismo, el Promovente implementará un plan de comunicaciones para mantener informadas a las organizaciones y actores sociales en las áreas de influencia sobre las actividades del Proyecto que puedan tener un impacto sobre estas comunidades o actores sociales. |
| Modificación de la delimitación de las áreas de pesca por el incremento del tráfico marítimo. | Ampliación | El Promovente implementará un plan de comunicaciones para mantener informadas a las organizaciones y actores sociales en las áreas de influencia sobre las actividades del Proyecto que puedan tener un impacto sobre estas comunidades o actores sociales. Esta comunicación será proactiva y se presentará en un lenguaje incluyente, didáctico, de fácil comprensión y acorde a las características de los diferentes grupos poblacionales. |
| Cambios en la infraestructura de los servicios aéreos existentes. | Ampliación | El Promovente señala que el Proyecto generará impactos en la infraestructura de servicios aéreos, los cuales tendrán una significancia social baja. Adicionalmente, el Promovente indica que, cuando se produzcan inquietudes en los pobladores, se involucrará con la comunidad de manera proactiva y transparente |

Fuente. Tabla elaborada por el **Promovente** en la EvIS

Adicionalmente a las medidas de prevención, mitigación y ampliación de impactos que se establecen en la Evaluación, es recomendable que el **Promovente** incorpore las siguientes medidas y directrices:

1. Se recomienda establecer un protocolo específico dentro de los mecanismos de comunicación, que considere la entrega de información a las comunidades ubicadas en el área de influencia y a las organizaciones que tienen como principal actividad económica la pesca, respecto de las actividades que desarrollará el **Promovente**, a fin de dar a conocer todas las medidas de seguridad que deberá cumplir el **Promovente** durante el desarrollo del **Proyecto**, mismas que deberán implementarse de acuerdo con la normatividad aplicable.
2. Aunque las actividades se realizarán en el Área Contractual, se recomienda que el **Promovente** realice esfuerzos de coordinación y de difusión de información sobre sus actividades cuando lleve a cabo procesos de traslado de unidades, embarcaciones u otros, que pudieran interferir con rutas utilizadas por los grupos organizados que llevan a cabo su actividad económica en las zonas cercanas al **Proyecto**.
3. Se recomienda al **Promovente** elaborar e implementar medidas de prevención específicas, para proteger en la medida de lo posible la salud de los trabajadores que se encontrarán en la plataforma, atendiendo la normatividad aplicable en materia de Seguridad Industrial y Salud.

Sección 4. Plan de Gestión Social

El **Promovente** describe un Plan de Gestión Social para atender este apartado, el cual está compuesto por los siguientes programas, planes, estrategias y mecanismos:

- a) Programa, estrategia y/o plan de implementación de medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos, así como las medidas que se implementarán para ampliar los impactos sociales positivos
- b) Programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa
- c) Mecanismos de participación activa y equitativa de las mujeres y hombres
- d) Programa, estrategia y/o plan de comunicación con otros actores
- e) Programa, estrategia y/o plan de inversión social
- f) Estrategia y/o plan para la evaluación continua de los impactos sociales

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

g) *Estrategia general de seguimiento y monitoreo de la implementación del Plan de Gestión Social*

Sin embargo, con objeto de fortalecer el Plan de Gestión Social propuesto por el **Promovente** se recomienda lo siguiente:

1. Se recomienda al **Promovente** incluir una definición puntual de los recursos humanos, materiales y financieros que destinará para la implementación del Plan del Plan de Gestión Social, lo anterior a fin de asegurar su implementación.
2. Se recomienda al **Promovente** que considere una efectiva participación de los actores locales identificados para realizar la implementación de las acciones y estrategias propuestas dentro del Plan de Gestión Social, y en caso de requerirlo, realizar los ajustes necesarios para garantizar una adecuada gestión social del **Proyecto**.
3. Se recomienda al **Promovente** diseñar e implementar un Plan de Contingencia que permita contener, controlar y remediar los derrames, fugas y/o explosiones que se presenten durante el desarrollo del **Proyecto**. Este plan deberá incluir las acciones que se ejecutarán para evitar la ocurrencia de estos eventos, así como las medidas que permitirán remediar y reparar los daños ocasionados por los mismos.
4. En todos planes que integran el Plan de Gestión Social es recomendable que el **Promovente** incorpore una perspectiva de género, para evitar que sus acciones amplíen la discriminación y brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, la discriminación y violencia contra las mujeres. Se recomienda que en la definición e implementación final de acciones de este Plan de Gestión se atienda la legislación y normativa mexicanas en materia de género, así como los programas que de ellas derivan.
5. Se recomienda al **Promovente** que incorpore en el Plan de Gestión las Políticas de sustentabilidad y derechos humanos de las empresas que conforman el consorcio adjudicado, para que exista claridad respecto de los principios y directrices y ejes que regirán sus actividades. En particular, se recomienda al **Promovente** incorporar en el Plan de Gestión Social estándares internacionales como los "Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos", aprobados por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
6. Se recomienda al **Promovente** que en la actualización y fortalecimiento de su Plan de Gestión Social, incorporen las mejores prácticas internacionales orientadas por organizaciones internacionales como OCDE y IPIECA: 1) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mecanismos de Reclamación de la comunidad en el sector petróleo y gas. Manual para la aplicación de mecanismos de reclamación y el diseño de marcos corporativos"; 2) Mejores prácticas establecidas en el documento "Mejora de desempeño social y ambiental"; 3) Mejores prácticas establecidas en el documento "Integración de los derechos humanos en las evaluaciones de impacto ambiental, social y de salud. Guía práctica para el sector y el gas"; 4) Mejores prácticas establecidas en el documento "Proceso de debida diligencia en derechos humanos"; y mejores prácticas establecidas en el documento "por una inversión social exitosa y sostenible".

Sección 5. Informes de Avance y Cumplimiento

1. Se recomienda al **Promovente** que elabore informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones realizadas en la Sección 3 y 4 del

JARM



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

presente Dictamen Técnico. Los mencionados informes sobre los avances de implementación del Plan de Gestión Social deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del Proyecto. El Promovente deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta difusión.

Por tanto, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación y el Plan de Gestión Social propuestas en la Evaluación, así como las recomendaciones señaladas por esta Autoridad, con el objeto de garantizar que los impactos derivados del **Proyecto** sean bajos o insignificantes, en atención a los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

Asimismo, bajo la observancia de los Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos, instrumento adoptado por la Organización de las Naciones Unidas, de la cual el Estado mexicano es parte, se recomienda al **Promovente** que en el desarrollo del **Proyecto** se lleve a cabo todo lo necesario para proceder con la debida diligencia en materia de derechos humanos.

Por otro lado, esta Autoridad, con fundamento en los artículos 33, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 38, fracción XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, podrá requerir informes de seguimiento a la implementación de los elementos antes señalados a lo largo de la vida útil del **Proyecto**.

Por tanto, con fundamento en los artículos 33, fracciones I, IV, XXI y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 118 a 121 de la Ley de Hidrocarburos; 79, 80, 81, 82, 83 y 84 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 35 y 39 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; y 9, fracción V, 38 fracciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía,

RESUELVE

PRIMERO.- Se tiene por presentado el escrito de [REDACTED] **BHP BILLITON PETROLEO OPERACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** y por reconocida la personalidad con que se ostenta; y por autorizados en términos amplios a las personas que señala en su ocuro de referencia.

SEGUNDO.- De conformidad con los **CONSIDERANDOS QUINTO** se tiene por presentada la Evaluación de Impacto Social con el documento intitulado: "Evaluación de Impacto Social (EVIS) Contrato para la exploración y extracción de hidrocarburo bajo la modalidad de licencia (aguas profundas) Área contractual Trion", presentado por **BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante escrito de fecha del 24 de agosto de 2017, en términos del artículo 121 de la Ley de Hidrocarburos.

TERCERO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá implementar las medidas de mitigación propuestas en la **Evaluación**, así como recomendaciones establecidas por la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, en atención a los principios de



2017 "Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política
de los Estados Unidos Mexicanos"

sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de la región en la que se pretende desarrollar el **Proyecto**, establecidos en el artículo 118 de la Ley de Hidrocarburos.

CUARTO.- De conformidad con el **CONSIDERANDO QUINTO**, el **Promovente** deberá elaborar informes sobre los avances en la implementación del Plan de Gestión Social, considerando las recomendaciones establecidas en el presente Resolutivo. Dichos informes deberán elaborarse de forma anual a lo largo de todo el ciclo de vida del **Proyecto**, y deberá contener, entre otras cosas, evidencia documental y fotográfica de las acciones realizadas, así como la evaluación de las mismas conforme a los indicadores de monitoreo y evaluación propuestos. El **Promovente** deberá hacer públicos los informes a través de medios impresos y/o electrónicos que aseguren su correcta y oportuna difusión. Asimismo, el **Promovente** deberá informar, cuando le sea requerido por esta Autoridad, sobre dicha implementación.

QUINTO.- Notifíquese a [REDACTED] **BHP BILLITON PETRÓLEO OPERACIONES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de la presente resolución por alguno de los medios legales previstos en los artículos 35 y demás relativos aplicables de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

Finalmente, se le comunica al **Promovente**, de conformidad con los artículos 2, 3, fracción XV, 39, 83 y 85, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 2, inciso E, fracción VII, 8, fracción XII, y 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía; que tiene un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a aquél en que hubiere surtido efectos la notificación de esta Resolución para interponer el recurso de revisión ante esta Dirección General.

Atentamente

Gabriela Valle Velázquez

Directora General Adjunta de Evaluación de Impacto Social y Consulta Previa

C.c.p. - **Ulises Cardona Torres**.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA.- Para su conocimiento